



RESOLUCIÓN No. 12408

05 JUL 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 No. 67 - 74 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

05 JUL 2019

RESOLUCIÓN No. 2408

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 No. 67 – 74 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 *“Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional”*, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante resolución No. 1194 del 09 de junio de 2010, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron los estatutos a la Institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, por medio de la cual se vincula al Sistema de Bienestar Familiar.

Que mediante resolución No. 2147 del 03 de octubre del 2014, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la Institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**.

Que mediante Resolución No. 0032 del 03 de enero de 2019, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la Institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, en el inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 67 – 74 en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el señor **JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.332.575 de Villavicencio (Meta), actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, por medio de comunicación radicada bajo el No. E-2019-233529-1100 del 02 de mayo de 2019, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para el inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 67 – 74 en la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar la modalidad Internado.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.



RESOLUCIÓN No. **2408**

05 JUL 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 No. 67 - 74 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó mediante oficio radicado bajo el No. S-2019-327742-1100 de fecha 10 de junio de 2019, al Representante Legal de la institución **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 20193450000000142 de fecha 17 de junio de 2019, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el señor **JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ**, en su calidad de Representante Legal de la institución **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, allegó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.

Que la Unidad de servicios de salud Chapinero emitió concepto sanitario para el inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 67 - 74 en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en Psicología con código de servicio 344, Nutrición y Dietética con código de servicio 333 y Medicina General con código de servicio 328, para la sede ubicada en la Carrera 5 No. 67 - 74 identificada con código 1100121517 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto a los inmuebles para los cuales se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2019-062558-1100 de fecha 05 de julio de 2019, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General ICBF y tras las visitas efectuadas los días 05, 10, 17 de junio y 03 de julio de 2019, para la sede administrativa y sede operativa en el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, en el cual se considera viable OTORGAR Licencia Funcionamiento

Página 3 de 6

05 JUL 2019

RESOLUCIÓN No. 2408

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 No. 67 – 74 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad Internado y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

*“(…) Como resultado de las visitas realizadas los días 05, 10, 17 de junio y 03 de julio de 2019, los profesionales de Aseguramiento de la Calidad y los delegados por la Dirección del ICBF Regional Bogotá y de la Secretaria Distrital de Salud – Unidad de servicio Suba con fecha 05 de marzo del 2019-Registro Sanitario de Acta No. ASO2N0345251 cuyo resultado es concepto favorable con requerimientos – estos se encuentran subsanados y a la espera de nueva visita por parte de la Secretaria de Salud - por lo tanto se **CONCEPTUA** que la **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN – Modalidad – Internado** ubicada en la Carrera 5 No. 67 – 74 **CUMPLE** los requisitos exigidos para renovar la Licencia de Funcionamiento se sugiere **Licencia Bienal – (dos (02) años)**”.*

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en Carrera 5 No. 67 – 74 en la ciudad de Bogotá D.C; con una capacidad de atención instalada de sesenta y dos (62) cupos, para desarrollar la modalidad de Internado en población de: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Página 4 de 6



RESOLUCIÓN No. **2408** = **05 JUL 2019**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 No. 67 - 74 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, tiene su sede administrativa en la Carrera 59 C No. 130 - 21 en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro del plazo la Institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se

Página 5 de 6



RESOLUCIÓN No. 2408

05 JUL 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 No. 67 - 74 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO:

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO:

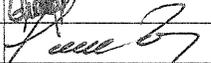
La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

05 JUL 2019


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		05/07/2019
Revisó:	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		05/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Página 6 de 6



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el señor **JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.332.575 de Villavicencio (Meta), actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACION PROYECTO UNIÓN**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2408 del 05 de julio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual Se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años, a la institución denominada FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, para desarrollar la Modalidad Internado".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

El Notificador (a)


X **JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ**
C.C. No 79.268.326 de Bogotá


ELIANA GARCIA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2408 del 05 de julio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. * 17.332.575





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los diez días (10) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 14737 de 2011, hace constar que el día nueve (09) del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente el señor **JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.332.575 de Villavicencio (Meta), actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACION PROYECTO UNIÓN**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2408 del 05 de julio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual Se otorga Licencia de Funcionamiento Biental por el termino de dos (02) años, a la institución denominada FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, para desarrollar la Modalidad Internado".

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. Resolución No. 2408 del 05 de julio de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá